

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

11 DE DICIEMBRE DE 2015.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día **once de diciembre de dos mil quince**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)* y *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia, para nombramiento del Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco José Calderón Sánchez, como vocal de la Junta Directiva de la Asociación “Centro Tecnológico de la Energía y Medio Ambiente” (CETENMA).
2. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de la Coordinadora General de Patrimonio Histórico Arqueológico, D^a. Carmen Berrocal Caparrós.
3. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre modificación de la designación de representantes municipales en distintos Organismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

TURISMO

4. Propuesta de la Vicealcaldesa de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

5. Propuesta del Alcalde Presidente para el reconocimiento extrajudicial de crédito para pago de unos trabajos realizados en el Puente de la Gola de Marchamalo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

CONSUMO

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con la asunción municipal de las competencias en materia de consumo y mantenimiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

SERVICIOS SOCIALES

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, sobre continuar prestando los servicios de “Mantenimiento Básico de Jardines Dirigidos a Centros Especiales de Empleo”.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a aprobación de subvención de concesión directa para el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, al objeto de realizar en Cartagena las Jornadas Internacionales de Psicología y Coaching.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1. **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PARA NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN SÁNCHEZ, COMO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN “CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE” (CETENMA).**

El “Centro Tecnológico de la Energía y Medio Ambiente” (CETENMA) es una asociación sin ánimo de lucro con sede en Cartagena, Polígono Industrial Cabezo Beaza, calle Sofía 6-13, constituida con fecha 9 de noviembre de 2000, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que las constituyen.

Su objeto es la generación del conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología e innovación en materia de medio ambiente y energía, a cuyos efectos desarrollan las actividades que tienen previstas en el artículo 3 de sus estatutos

Que de conformidad con los artículos 19 y 20 de sus Estatutos, El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, será miembro permanente de la Asamblea y contará con un vocal en la junta Directiva.

Que desde que se produjo el cambio de Gobierno en el Ayuntamiento de Cartagena, dicha vocalía ha quedado vacante, por lo que procede ahora designar como representante a D. Francisco José Calderón Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal delegado del Área de Calidad de Vida de este Ayuntamiento.

Cartagena, a 27 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA COORDINADORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO, D^ª. CARMEN BERROCAL CAPARRÓS.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día trece de junio, tras las elecciones municipales, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130 de esta Ley en relación con los órganos directivos municipales, según el cual se consideran como tales, entre otros, a los COORDINADORES GENERALES, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM n° 196, de 25 de agosto de 2006) cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso, el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

A la vista de lo indicado, se considera necesario crear un Coordinador General de Patrimonio Histórico Arqueológico adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio para lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa en las materias propias de dicha Área.

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 23 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de esta clase de cargos, se ha considerado la idoneidad de **D^ª. Carmen Berrocal Caparrós**, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Coordinadora General de Patrimonio Histórico

Arqueológico al poseer amplios conocimientos y una amplia y más que dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca dicha Área de organización. Así de su currículum destaca:

. Licenciada en Geografía e Historia en la especialidad de Historia Antigua y Arqueología, por la Universidad de Murcia en el año 1981. Obtuvo el grado de licenciatura en 1983 con calificación de Sobresaliente. En la actualidad es doctoranda con el tema " *Producción anfórica en la costa meridional de Carthago Spartaria: La fliolina del Mojón*".

. Experiencia profesional como arqueóloga en campañas de excavaciones arqueológicas como colaboradora: en el Cerro del Molinete en Cartagena, en la excavación realizada en el Castellar de Librilla, en la Ermita de la Encarnación de Caravaca, en la excavación realizada en la Torre Ciega de Cartagena y en las Termas de la c/ Honda, excavación en Cabo Cope de Águilas; en calidad de directora la intervención arqueológica realizada en la Plaza San Francisco de Cartagena; en el Anfiteatro romano de Cartagena como dibujante de la memoria de excavaciones, en la excavación de Begastri en Cehegin, además de restauraciones sobre materiales procedentes de la excavación de Los Molinicos en Moratalla.

. Trabajos arqueológicos ejecutados en calidad de técnico arqueólogo de los que destacan entre otros los siguientes: campaña de excavaciones en el Polígono de la Catedral Vieja, concretamente en la c/ Don Gil, nº2 y 2D; colaboración con la excavación de la c/ Salitre y en calidad de directora excavó en el solar de la Casa Palacio en la plaza Condesa de Peralta en el área de la Catedral Vieja; ayudante de dirección en la área arqueológica Condesa de Peralta, Teatro Romano; excavaciones en la desembocadura de la Rambla de la Boltada en Portmán; directora en la excavación de urgencia en el solar de la c / Jara nº 21, 23 y 25; excavación de urgencia en el solar situado en la c / Mayor esquina con c / Comedias; prospección arqueológica de urgencia y estudio de impacto medioambiental del área afectada por la explotación de la Cantera " Los Blancos III"; co-directora en campañas de excavación en el Anfiteatro y en la Plaza del antiguo Hospital de Marina: en calidad de directora la prospección y excavación arqueológica de urgencia en el Paraje de Las Claras de Arriba de La Unión; excavación en el Camino de El Raal en Las Palas; prospección arqueológica del Término Municipal de La Unión; excavación en el interior del Real Hospital de Marina; inventario de materiales arqueológicos procedentes de las Campañas de 1994-1995 del Teatro Romano de Cartagena; prospección arqueológica en el trazado de la antigua vía de Cartago-Nova a Elicroca entre los Molinos Marfagones (Cartagena) y la Pinilla (Fuente Álamo); vigilancia arqueológica y exhumación de un tramo de muralla de Carlos III en el solar de la Antigua Lonja de Frutas y Verduras en Cartagena; excavación arqueológica de urgencia en el yacimiento arqueológico de "R-2B y R3 del Plan Parcial La Cala"; seguimiento y vigilancia arqueológica del Proyecto para la

reordenación y tratamiento del plano inferior de la Muralla del Mar entre la Plaza Héroes de Cavite y la calle Gisbert; seguimiento y vigilancia arqueológica del yacimiento arqueológico de “Parcela RU3 - Z11.7 (P.P. Condomina)” del término municipal de Alicante; excavación arqueológica del solar sito en calle Medieras nº 2; “Sondeos geotécnicos con finalidad arqueológica en el área del PERI CA-4 de Cartagena; seguimiento arqueológico y posterior excavación del solar destinado a aparcamiento subterráneo en el Muelle Alfonso XII; prospección arqueológica y estudio de impacto cultural en los terrenos para la realización de la variante sur de Balsapintada; prospección arqueológica de urgencia en las inmediaciones de El Gorguel, en el paraje de Tocatarpa; excavación arqueológica de los solares colindantes ubicados en calle Gisbert nº 2 y calle Montanaro nº 1; excavación arqueológica del solar sito en calle San Francisco nº 8; obtención en Julio de 2001 del primer premio por el “Concurso para la adjudicación del Proyecto básico, Ejecutivo y Dirección de Obra del Centro de Interpretación de la Muralla Púnica”; prospección arqueológica y estudio de impacto cultural en los terrenos de la futura Ciudad Residencial El Gavilán en el término municipal de Caravaca de la Cruz; prospección arqueológica y estudio de impacto cultural en los terrenos de la futura Ciudad Residencial El Álamo en el término municipal de Fuente Álamo; prospección arqueológica y estudio de impacto cultural en el paraje de las Conquetas en el término municipal de Torre Pacheco; prospección arqueológica y estudio de impacto cultural en los terrenos de la depuradora del Ayuntamiento de Ceutí; intervención arqueológica en el PERI CA-4; proyecto de restauración de las pinturas romanas en la casa de la Fortuna de Cartagena; Musealización del Centro de Interpretación de la Muralla Púnica de Cartagena; inventario de los materiales arqueológicos exhumados en la excavación arqueológica de la calle Adarve; supervisión arqueológica de urgencia en el proyecto Jara de adecuación de la Mina Matilde; intervención arqueológica en el área sur de la Plaza de España en Cartagena; análisis arqueológico de estructuras emergentes en tres molinos localizados en la zona costera de San Ginés de la Jara; proyecto de limpieza y restauración de la Calzada Romana de Portmán; seguimiento arqueológico de las demoliciones selectivas en la Plaza de Toros de Cartagena; campañas arqueológicas en el Anfiteatro Romano, etc.

. Méritos relacionados con planeamiento y urbanismo: realización de la Carta de Riesgo Urbana de Cartagena para el Instituto de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Murcia; ha formado parte del Equipo de Estudio de Renovación y Desarrollos Urbanos S. L. (ERDU) para la redacción del Plan Especial de Protección y Ordenación del Centro Histórico de Cartagena (PEOPCHI) habiendo desarrollado los aspectos referentes al Patrimonio arqueológico y al Catálogo arquitectónico del Casco Antiguo de Cartagena; pertenencia al equipo redactor del Plan Director de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión; pertenencia al equipo redactor del Plan Director del Cabezo Rajao (Cartagena-La Unión); ha formado parte del equipo del arquitecto José Seguí, adjudicatario de la elaboración del Plan

General de Ordenación Urbana de Cartagena, encargándose de la actualización y documentación del Patrimonio del Término Municipal de Cartagena, entre los que destacan la revisión de la Carta Arqueológica, del Catálogo de Molinos y así como la ampliación y nueva propuesta del Catálogo de Inmuebles protegidos.

. Méritos relacionados con actividades museográficas, destacan, entre otros: prácticas profesionales previas al ingreso en el cuerpo facultativo de Conservadores de Museos, en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena; colaboradora con el Museo Nacional de Arqueología Subacuática; catalogación de los fondos del Museo Naval de Cartagena; colaboradora con el Museo Minero de La Unión; montaje de la Exposición "130 años de La Unión". Diferentes Contratos en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena. Contratos en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas de Cartagena, en calidad de Técnico Superior, realizando las funciones de Jefe de Equipo, implicando Catalogación, revisión y grabación de datos de los Fondos Museográficos y Documentales del Museo, utilizando el Sistema de Documentación y Gestión Museográfica, DOMUS, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Catalogación en el Museo Minero de La Unión de los materiales procedentes de la excavación en la Rambla de la Boltada (Portmán). Revisión y catalogación de los fondos museográficos del Museo Minero e inventario de los materiales recogidos en la prospección arqueológica del Término Municipal de La Unión. Inventario y catalogación en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena de los materiales arqueológicos procedentes de las campañas de excavación de 1993 a 1995 del Teatro Romano. Acondicionamiento museográfico del yacimiento y sala expositiva de la Muralla Púnica. Redacción del Proyecto de recuperación, acondicionamiento y musealización de las Ermitas del Monasterio de San Ginés de la Jara en el Monte Miral. Redacción del Proyecto de intervención y acondicionamiento museográfico de la Casa del Tío Lobo en Portmán. Diseño, redacción de textos y montaje de las exposiciones sobre Cartagena Romana y la Sierra Minera, realizadas dentro del Programa Raíces. Asesoramiento arqueológico y acondicionamiento museográfico de las pinturas de la estancia VI del Conjunto arqueológico de la Casa de la Fortuna. Acondicionamiento museográfico del Edificio del Pabellón de Autopsias. Proyecto de acondicionamiento e instalación museográfica en el yacimiento de la Calzada Romana de c/ Serreta nº 3-7. Colaboración en las tareas de montaje e inventario de los fondos del Museo Arqueológico Municipal de Caravaca. Colaboración en las tareas de montaje del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena. Colaboración en las tareas de montaje del Museo Nacional de Arqueología Marítima. Colaboración en las tareas de montaje del Museo Naval de Cartagena.

. Además, a todo ello hay que sumar la experiencia docente como Funcionaria de Carrera perteneciente al cuerpo de Profesores de

Secundaria desde el año 2008 y Profesora tutora del Centro Regional de Cartagena la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); ha sido colaboradora con carácter honorífico de la cátedra de Historia Antigua de la Universidad de Murcia y Profesora asociada del área de Arqueología del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, así como Monitora de Arqueología en el Taller de Formación de Peón Arqueológico en la Actuación 15 del Plan Europeo Urban.

. También se ha de hacer mención a los cursos realizados relacionados con la docencia, congresos, cursillos y conferencias impartidas como ponente; más de 85 publicaciones, dirección y coordinación de cursos universitarios, así como trabajos realizados con la etnografía, y otros méritos.

Por lo tanto, según lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE COORDINADOR GENERAL:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del ROGA, es Órgano Directivo Municipal:

. **Coordinador General de Patrimonio Histórico y Arqueológico:** adscrito al Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio que desempeñará las funciones de asesoramiento y coordinación en materia de arqueología, y en concreto:

- La supervisión de tareas de recuperación, conservación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos.
- Gestión de patrimonio arqueológico.
- Funciones de dirección del personal adscrito al Museo Arqueológico.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- La dirección de las excavaciones que se le indiquen, y la coordinación en esta materia con otros servicios municipales, principalmente urbanismo, infraestructuras y empresas y/o consorcios y fundaciones de las que participe el Ayuntamiento.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES:

1.- El titular de este órgano directivo desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el Concejal Delegado del Área al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2.- El titular de este órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en la Ley 3/2015 de 30 Mar. (reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado), en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Decimoquinta LBRL).

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE SU TITULAR:

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 130 de la LBRL y en el artículo 23 del ROGA, se nombra como Coordinadora General de Patrimonio Histórico Arqueológico a D^ª. CARMEN BERROCAL CAPARRÓS por considerar que reúne los requisitos exigidos para su nombramiento al cumplir con los criterios de competencia profesional y dilatada experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, legalmente exigibles, según ha quedado expuesto en la parte expositiva de esta Resolución.

CUARTO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

La Coordinadora General, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será suplida temporalmente en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, por el Concejal Delegado de Área al que está adscrito.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DISTINTOS ORGANISMOS.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2015, se designaron representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es participe.

El propio funcionamiento de la actual Corporación hace aconsejable realizar algunos cambios en los representantes municipales de determinados organismos, tales como el Consorcio Puerto de Culturas y los Organismos Autónomos Municipales Agencia de Desarrollo Local y Empleo e Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Cesar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes y organismos autónomos municipales en los que el Ayuntamiento es partícipe, a los siguientes Concejales:

- D. Francisco José Calderón Sánchez como representante en la Junta de Gobierno del **Consorcio Cartagena Puerto de Culturas**.
- D. Ricardo Segado García-MC-, como vocal en el Consejo Rector del **Instituto Municipal de Servicios del Litoral**.
- D^ª. María del Carmen Martín del Amor-PSOE- y D. Ricardo Segado García-MC- como vocales en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal **Agencia de Desarrollo Local y Empleo**.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes municipales en los organismos citados a los siguientes Concejales, quienes ejercerán su función durante el mandato 2015-2019 salvo modificación expresa de este acuerdo o por renuncia o cese en el cargo de Concejales en virtud del cual son nombrados.

- Junta de Gobierno del **Consorcio Cartagena Puerto de Culturas**: D^ª. Isabel García García -MC-.
- Vocal del Consejo Rector del **Instituto Municipal de Servicios del Litoral**: D^ª. Isabel García García -MC-.

- Vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal **Agencia de Desarrollo Local y Empleo**: D. Diego Ortega Madrid -PP-, D^ª. Pilar Marcos Silvestre -CTSSP- y D. Manuel Antonio Padín Sitcha – C's-.

La composición resultante de los organismos afectados, teniendo en cuenta los nombramientos efectuados por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015, es la que se indica a continuación:

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS**: (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excmo. Sr.D. José López Martínez -MC-
 Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-
 D^ª Obdulia Gómez Bernal
 D. David Martínez Noguera -PSOE-
 Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García -MC-
 D^ª Isabel García García -MC-

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO** (arts.5 y 10 Estatutos de 31 de marzo de 2015, BORM 11 ag. 2015)

PRESIDENTA:
 Ilma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

VOCALES
 D^ª Obdulia Gómez Bernal -PSOE-
 Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-
 D^ª. Isabel García García -MC-
 D. Diego Ortega Madrid -PP-
 D^ª. Pilar Marcos Silvestre -CTSSP-
 D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- **CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL** (arts. 9 y 10 Estatutos, BORM 18 abr. 2008)

Ilma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-.Presidenta.
 Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
 D^ª. Obdulia Gómez Bernal -PSOE-
 Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-
 D^ª. Isabel García García -MC-

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 10 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

TURISMO

4. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en

el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones

derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente por un importe de trescientos ocho euros (308,00 euros).

Partida			Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2014
2015 22602	06004	4320	148,00	201503469	SEHORRI, S.L.	B30846224	
			160,00	99/14	LA CATEDRAL SERVICIOS HOSTELEROS	B30843080	

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

5. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA PAGO DE UNOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PUENTE DE LA GOLA DE MARCHAMALO.

Con fecha 18 de agosto de 2015, tiene entrada en esta Concejalía de Infraestructuras escrito a nombre de la empresa CONSTRUABALON, SL, por el que solicita el pago de unos trabajos realizados consistentes en la Consolidación del Talud situado junto al estribo norte del puente de Marchamalo en La Manga del Mar Menor.

Vista la documentación aportada por el solicitante, encargo de trabajo emitido por técnico competente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

Visto el informe emitido por técnico competente de esta Concejalía de Infraestructuras, que se adjunta al expediente, y por el que se *“estima que el presupuesto aportado por el contratista se ajusta a la realidad particular de la obra, por lo que debe rondar la cantidad de 9.218,75 € (IVA incluido)”*.

Por parte de esta Concejalía de Infraestructuras se asume el gasto realizado por el Instituto Municipal de Servicios del Litoral y no abonado en su día.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dado que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la tramitación del pago de los trabajos existe consignación presupuestaria, documento 2015.2.0019974.000 por importe de 9.218,75 € (factura n.º C 005/2013 de fecha 25/02/2013) (n.º de registro de facturas 2015.0005437).

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura anteriormente relacionada con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=
Cartagena, a 24 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

CONSUMO

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON LA ASUNCIÓN MUNICIPAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONSUMO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto una modificación importante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ésta norma efectúa una profunda revisión del conjunto de disposiciones relativas al régimen jurídico local, contemplando en su exposición de motivos los siguientes objetivos básicos:

- a) clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio «una Administración, una competencia».
- b) racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- c) garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.
- d) favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

En la redacción del nuevo artículo 25 de la Ley 7/1985, quedan fuera del listado general de competencias propias municipales un conjunto de servicios y actividades desarrolladas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que hasta ahora estaban incluidas como competencias propias o competencias complementarias, y cuya asunción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – o su desaparición –, generaría un profundo impacto negativo en los destinatarios de los servicios y en la estructura administrativa encargada de prestarlos.

Entre esos servicios municipales, desaparece la competencia de **protección y defensa de los consumidores y usuarios** y, en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, afecta a la misma existencia de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Considerando los artículos 2 y 3 del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de

la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Habida cuenta que el Ayuntamiento de Cartagena mantiene una voluntad firme de seguir prestando el servicio consistente en la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, en las materias que se desarrollan en la Memoria-Proyecto que se incorpora a esta Propuesta.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de junio de 2015, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

PRIMERO.- Continuar desarrollando las actuaciones del servicio Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) en el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Dar traslado y solicitar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la emisión de informe acreditativo de la no simultaneidad, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en la ejecución del Servicio prestado por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

TERCERO.- Dar traslado y solicitar informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal para ejecutar las actuaciones previstas en la Memoria-Proyecto que se acompaña, para el mantenimiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor..

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañado de la Memoria-Proyecto, en la que se detallan las características de la actividad pública y el alcance de las prestaciones que se generarán a favor de los ciudadanos de Cartagena y Comarca.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, SOBRE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINES DIRIGIDOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO”.

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales se vienen prestando, entre otras, actuaciones la prestación del servicio de **“Mantenimiento Básico de Jardines Reservado a Centros Especiales de Empleo”**, en su termino municipal. Que dicha prestación se venía realizando en el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales. Que desde dicho organismo no se pudo proceder al proceso de contratación, y que desde el 1 de enero de 2014, fecha en la que se procedió a la disolución del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se viene realizando esa prestación. Que con fecha 28 de enero de 2014 se inició el procedimiento para la contratación mediante la aprobación de la retención de los créditos necesarios, que en fecha 14 de febrero de 2014 se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno de la autorización del “Gasto Plurianual para la contratación del servicio de Mantenimiento Básico de Jardines Reservados a Centros Especiales de Empleo”.

Que a fecha actual no se ha procedido a la contratación del servicio mencionado, a pesar de continuar prestando el mismo, y de tener los créditos habilitados en el presupuesto de la Concejalía por un importe de 120.000.-€

Con el fin de poder continuar prestando este servicio se considera necesario proponer a la Junta de Gobierno que se actualice y renueve el acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de junio de 2014, y como consecuencia del mismo se autorice la continuidad en la prestación del servicio por el adjudicatario actual y en las mismas condiciones, así como se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación de un nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de las personas a las que van dirigidas.

Para atender los compromisos económicos derivados de la prestación de los diferentes servicios hasta el 31 de diciembre se aplicaran a las siguientes Retenciones de Crédito del presente ejercicio:

-Arrendamiento servicios con Asociaciones de minusválidos: RC 2015.2.0000060.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 17 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL OBJETO DE REALIZAR EN CARTAGENA LAS JORNADAS INTERNACIONALES DE PSICOLOGÍA Y COACHING.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D.2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, enriqueciendo la labor preventiva en atención social, en el ámbito de la psicología coaching, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2015.08001.2316.48004 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Instituciones de Acción Social”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 1.000 € (mil euros) con destino a subvencionar al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para desarrollar las Jornadas Internacionales de Psicología y Coaching en Cartagena.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D.887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.015.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socioeducativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 1.000 euros (mil euros), consignada en la partida nº **2015.08001.2316.48004** del Presupuesto General Municipal del año 2.015, para "Instituciones de Acción Social".

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia con CIF nº Q-3000241D, domiciliada en calle Antonio Ulloa,8-bajo Murcia por la cantidad de 1.000 € (mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo de las Jornadas Internacionales de Psicología y Coaching en Cartagena.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, **de acuerdo con el plazo de ejecución del Proyecto, el cual transcurrirá los días 19 y 20 de noviembre de 2015.** La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de la actividad a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.